



ORD.: N° 2188

ANT.: Solicitud de Información
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégate MU- 5859.-

SANTIAGO, 19 NOV 2018

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. JOSÉ MIGUEL LEIVA

E-mail: [REDACTED]

- 1.- En el marco de la aplicación de la Ley N° 20.285, el Departamento de Transparencia ha recibido con fecha 12 de noviembre de 2018 su solicitud de información referida a obtener lo siguiente: "Solicito el documento del sumario llevado en contra de la directora del Liceo número 1 de señoritas de Santiago, Señora Inés Aqueveque Catalán. También el sumario llevado en contra del docente de la misma institución Álvaro Pérez Canto, así como el certificado presentado por él y por el cual se le ha concedido una licencia".
- 2.- Que la presente solicitud de información fue derivada a la Dirección de Educación, por ser materia de su competencia.
- 3.- Que con fecha 15 de noviembre de 2018, hemos recibido respuesta de la Dirección de Educación, mediante la cual deniegan totalmente el acceso a la solicitud de información.
- 4.- Que la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, establece las limitaciones a la entrega de dicha información, y en específico el artículo 21, el cual señala "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".
- 5.- Que a mayor abundamiento, la Contraloría General de la República, ha señalado mediante el Dictamen N° 50.066 de 2009, lo siguiente: "En tanto dicho proceso no se encuentre afinado, no resulta procedente desagregar ni otorgar copia de ninguna de las piezas que conforman el expediente sumarial, como tampoco informar, positiva o negativamente, respecto de las actuaciones practicadas con ocasión de la instrucción del mismo, ya que el carácter secreto que le confiere una ley orgánica constitucional al referido sumario administrativo, así como la sanción que puede afectar al funcionario que informe sobre aquél, impiden acceder a lo solicitado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.929, de 2008)".

W



Ilustre Municipalidad de SANTIAGO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

6.- Que, respecto del Certificado de Licencia Médica presentado por Don Álvaro Pérez Canto, aplica la causal de secreto señalada en el artículo 21, N°2 que señala "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

7.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega totalmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad. Se adjunta la Carta de respuesta de la Dirección de Educación Municipal de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante la cual exponen los argumentos de la denegación.

8.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



AGUSTÍN ROMERO LEIVA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante
Decreto Sec. 2da. N° 944/2017"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- OHT/RRM/rrm
- FECHA: 16-11-2018
- ID.DOC. N° 3479035/